



UNIVERSIDAD TECNOLOGICA INTERCONTINENTAL

Creada por Ley N° 822 del 12-01-96

La Universidad sin Fronteras

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 26/2026. -

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADUACIÓN DE EGRESADOS DE CARRERAS DE GRADO Y PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

Asunción, 29 de mayo de 2026.-

VISTO: El proyecto de actualización del Reglamento de Graduación de Egresados de Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la Universidad Tecnológica Intercontinental, elevado a consideración del Consejo Superior Universitario; y,

CONSIDERANDO: Que, la Universidad, en el marco de sus funciones académicas e institucionales, debe contar con normativas actualizadas que regulen de manera clara, ordenada y uniforme los procedimientos de graduación de los egresados de carreras de grado y programas de posgrado. -----

POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Revocar la Resolución del CSU N.º 66/2018 de fecha 30 de agosto del 2018 por la cual se aprueba el Reglamento de Graduación de egresados de carreras de grado y programas de posgrado de la Universidad.-----

ARTÍCULO 2°: Aprobar la actualización del Reglamento de Graduación de egresados de carreras de grado y programas de posgrado en todos sus términos, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.-----

ARTÍCULO 3°: Establecer que el Reglamento aprobado por la presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha y tendrá una vigencia inicial de dos (2) años, renovable automáticamente por períodos sucesivos de igual duración, salvo modificación, actualización o derogación expresa dispuesta por el Consejo Superior Universitario.-----

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las instancias que correspondan y cumplida, archivar. -



REGLAMENTO ACTO DE GRADUACIÓN

Universidad Tecnológica Intercontinental



Presentación	4
Título I – Disposiciones Generales	4
Art. 1°. Objeto y alcance	4
Art. 2°. Naturaleza de las ceremonias de graduación	4
Art. 3°. Nombre de la promoción	4
Art. 4°. Aplicación obligatoria	4
Título II – Indumentaria para estudiantes para la ceremonia de graduación	4
Art. 5°. Composición del traje académico	4
Art. 6°. Colores distintivos de los accesorios académicos	5
Art. 7°. Vestimenta.....	5
Art. 8°. Uso obligatorio del traje académico.....	5
Art. 9°. Uniformidad institucional	5
Título III – Programación y autorización de las ceremonias de graduación	5
Art. 10°. Programación de ceremonias.....	5
Art. 11°. Solicitud de ceremonias por sedes regionales	6
Art. 12°. Aprobación institucional.....	6
Art. 13°. Ceremonias de programas de posgrado internacional	6
Título IV – de los graduandos.....	6
Art. 14°. Requisitos para participar de la ceremonia de graduación.....	6
Art. 15°. Solicitudes extemporáneas	6
Art. 16°. Distribución de ceremonias.....	7
Art. 17°. Nómina oficial de graduandos.....	7
Art. 18°. Orden de ubicación.....	7
Título V – Distinciones académicas	7
Art. 19°. Distinciones académicas.....	7
Art. 20°. Declaración desierta distinciones.....	7
Art. 21°. Discurso en representación de los graduandos	7
Art. 22°. Presentación del discurso.....	7
Título VI – organización de las ceremonias de graduación	8
Art. 23°. Organización de ceremonias en Asunción, Regional Central y Cordillera	8
Art. 24°. Organización de ceremonias en Regionales Norte, Sur y Este.....	8
Art. 25°. Programa oficial.....	8

Art. 26°. Registro fotográfico y audiovisual	8
Art. 27°. Ensayo protocolar	8
Art. 28°. Maestro de Ceremonias	8
Título VII – Ceremonial y protocolo.....	8
Art. 29°. Desarrollo protocolar de la ceremonia	8
Art. 30°. Presentación previa de los graduandos	9
Art. 31°. Mesa de honor.....	9
Art. 32°. Presidencia de la ceremonia.....	10
Art. 33°. Reconocimiento póstumo	10
Título VIII – Disposiciones finales	10
Art. 34°. Cumplimiento obligatorio.....	10
Art. 35°. Casos no previstos	10
Art. 36°. Revisión y actualización	10
Art. 37°. Vigencia.....	10
Art. 38°. Derogación.....	10
Resolución.....	11

Presentación

La ceremonia de graduación de Carreras de Grado y Programas de Posgrado de la Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC), constituye un acto académico público y solemne, mediante el cual las autoridades universitarias confieren a los graduados los títulos correspondientes, así como distinciones y reconocimientos honoríficos, conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Título I – Disposiciones Generales

Art. 1°. Objeto y alcance. El presente reglamento establece las disposiciones, procedimientos, requisitos y formalidades aplicables a las ceremonias de graduación de las Carreras de Grado y Programas de Posgrado habilitados por la UTIC, correspondientes a las modalidades presencial y a distancia.

Art. 2°. Naturaleza de las ceremonias de graduación. Las ceremonias de graduación constituyen actos académicos institucionales de carácter presencial, independientemente de la modalidad de estudios cursada por el graduado.

Art. 3°. Nombre de la promoción. El nombre de la promoción será determinado por el Consejo Superior Universitario y será utilizado en todas las ceremonias de graduación de la UTIC.

Art. 4°. Aplicación obligatoria. Todas las ceremonias de graduación organizadas por la Universidad deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Título II – Indumentaria para estudiantes para la ceremonia de graduación

Art. 5°. Composición del traje académico. El traje académico para las ceremonias de graduación estará compuesto por las siguientes prendas y accesorios, según corresponda al nivel académico:

- a) Toga;
- b) Toca;
- c) Belco para Carreras de Grado;
- d) Beca para Programas de Especialización y Maestría;
- e) Muceta para Programas de Doctorado.

Art. 6°. Colores distintivos de los accesorios académicos. La Universidad establece los siguientes colores distintivos para los accesorios del traje académico, conforme a las Carreras de Grado y Programas de Posgrado:

- a) Blanco: Lic. en Enfermería y Obstetricia.
- b) Amarillo: Lic. en Ciencias de la Educación, Matemática, Educación Parvularia y Maestría en Ciencias de la Educación.
- c) Naranja: Lic. en Psicología.
- d) Rojo: Derecho
- e) Verde: Lic. en Análisis de Sistemas Informáticos, Ing. En Sistemas Informáticos y Maestría en el área de Informática.
- f) Lila: Lic. en Ciencias Contables, Ciencias Administrativas, Administración Agroecológica e Industrial, Ing. Comercial, Hotelería y Turismo, Marketing, Comercio Exterior y Especializaciones y Maestrías del área de Ciencias Empresariales.

Art. 7°. Vestimenta. Los graduandos deberán utilizar, bajo la toga, vestimenta formal de color oscuro y calzado formal acorde a la solemnidad del acto académico. La Universidad podrá establecer lineamientos específicos de presentación personal para las ceremonias de graduación.

Art. 8°. Uso obligatorio del traje académico. En todas las ceremonias de graduación organizadas por la Universidad será obligatorio el uso del traje académico conforme a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Art. 9°. Uniformidad institucional. Los trajes académicos utilizados en las ceremonias de graduación deberán ajustarse a las características, diseños, colores y especificaciones institucionales aprobadas por la Universidad, a fin de preservar la uniformidad y solemnidad del acto académico.

Título III – Programación y autorización de las ceremonias de graduación

Art. 10°. Programación de ceremonias. La Secretaría General establecerá anualmente el calendario de las ceremonias de graduación correspondientes a las Sede de Asunción y las Sedes de las Regionales Central y Cordillera.

Art. 11°. Solicitud de ceremonias por sedes regionales. Las Sedes de las Regionales Norte, Sur y Este deberán remitir a la Secretaría General la solicitud de realización de la ceremonia de graduación, indicando la fecha propuesta, hora, lugar y nómina de graduandos habilitados.

Art. 12°. Aprobación institucional. Las ceremonias de graduación deberán contar con la aprobación del Consejo Superior Universitario.

Art. 13°. Ceremonias de programas de posgrado internacional. Las ceremonias de graduación correspondiente a los Programas de Posgrado Internacional serán programadas y realizadas conforme al calendario académico e institucional vigente.

Título IV – de los graduandos

Art. 14°. Requisitos para participar de la ceremonia de graduación. Podrán participar de la ceremonia de graduación los egresados que:

- a) Hayan concluido y aprobado íntegramente el plan de estudios correspondientes;
- b) Hayan cumplido con los requisitos académicos de culminación de carrera o programa;
- c) Hayan solicitado la excepción de su Certificado de Estudios y Título correspondiente con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles previos a la fecha de realización de la ceremonia de graduación de su sede;
- d) Hayan realizado su inscripción mediante los canales de comunicación y formularios habilitados institucionalmente.

Art. 15°. Solicitudes extemporáneas. Los egresados que hayan solicitado su Certificado de Estudios y Título fuera del plazo establecido podrán solicitar a la Secretaría General su inclusión en la nómina de participantes de la ceremonia de graduación correspondiente, con una antelación no menos a quince (15) días hábiles previos a la ceremonia.

La inclusión estará sujeta al análisis y viabilidad administrativa determinada por la Secretaría General.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado no serán consideradas par la ceremonia correspondiente, pudiendo el egresado participar en una ceremonia posterior conforme al calendario institucional vigente.

Art. 16°. Distribución de ceremonias. La distribución de días y horarios correspondientes a la Sede de Asunción y las Sedes de las Regionales Central y Cordillera será determinada por la Secretaría General en forma rotativa, considerando la asignación del año anterior y la cantidad de graduandos habilitados.

Los graduandos deberán participar exclusivamente en el día y horario asignados para su sede.

Art. 17°. Nómina oficial de graduandos. Únicamente podrán participar de la ceremonia de graduación los egresados incluidos en la nómina oficial de graduandos habilitados aprobada institucionalmente.

Art. 18°. Orden de ubicación. La ubicación de los graduandos para la entrega de títulos y distinciones honoríficas se realizará por carrera/programa, sede y orden alfabético.

Título V – Distinciones académicas

Art. 19°. Distinciones académicas. La Universidad otorgará las siguientes distinciones académicas a los egresados que integren el Cuadro de Honor, conforme a los criterios establecidos en la reglamentación institucional vigente:

- a) Estudiante Sobresaliente, quien recibirá una Placa de Reconocimiento;
- b) Estudiante Distinguido, quien recibirá un Diploma de Honor;
- c) Reconocimiento Especial, consistente en la entrega de un diploma.

Art. 20°. Declaración desierta distinciones. Cuando los egresados no reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento de Estudiantes para el otorgamiento de las distinciones académicas, estas podrán ser declaradas desiertas.

Art. 21°. Discurso en representación de los graduandos. En cada ceremonia de graduación se presentará un único discurso en representación de los graduandos, el cual estará a cargo del egresado que registre el mayor promedio general de calificaciones entre los graduandos habilitados.

En caso de igualdad de promedio, se considerarán los decimales correspondientes al promedio final obtenido.

Art. 22°. Presentación del discurso. El egresado designado para pronunciar el discurso deberá remitir el texto a la Secretaría General con una antelación mínima de cuarenta y

ocho (48) horas previas a la ceremonia de graduación, a efectos de su revisión e incorporación al programa oficial.

Título VI – organización de las ceremonias de graduación

Art. 23°. Organización de ceremonias en Asunción, Regional Central y Cordillera. La planificación, organización y realización de las ceremonias de graduación de las sedes de Asunción y de las Regionales Central y Cordillera estarán a cargo de la Secretaría General, en coordinación con la Dirección de Marketing y Comunicación.

Art. 24°. Organización de ceremonias en Regionales Norte, Sur y Este. La planificación, organización y realización de las ceremonias de graduación de las Regionales Norte, Sur y Este estarán a cargo de las Direcciones de Sede correspondientes, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría General y la Dirección de Marketing y Comunicación.

Art. 25°. Programa oficial. La Secretaría General elaborará el programa oficial de cada ceremonia de graduación.

Art. 26°. Registro fotográfico y audiovisual. El registro fotográfico y audiovisual de las ceremonias de graduación estará a cargo de la Dirección de Marketing y Comunicación o de proveedores autorizados por la Universidad.

Durante el desarrollo de la ceremonia, los asistentes deberán respetar las disposiciones de organización, circulación y protocolo establecidas por la Universidad, a fin de preservar el orden y la solemnidad del acto académico.

Art. 27°. Ensayo protocolar. Los graduandos deberán participar del ensayo protocolar de la ceremonia de graduación en la fecha y horario establecidos por la Universidad.

Art. 28°. Maestro de Ceremonias. Toda ceremonia de graduación contará con un Maestro de Ceremonias, designado por la Dirección de Marketing y Comunicación, quien será responsable de conducir el acto conforme al programa oficial establecido.

Título VII – Ceremonial y protocolo

Art. 29°. Desarrollo protocolar de la ceremonia. La ceremonia de graduación se desarrollará conforme al siguiente orden protocolar:

- a) Ingreso de los graduandos.
- b) Ingreso de las autoridades académicas, conforme al orden de precedencia institucional:
 - ✓ Director de Sede;
 - ✓ Director de Carrera;
 - ✓ Decano;
 - ✓ Vicerrector;
 - ✓ Rector.
- c) Entonación del Himno Nacional de la República del Paraguay.
- d) Lectura de la resolución correspondiente a la ceremonia de graduación.
- e) Palabras de apertura a cargo del Rector de la Universidad o de la autoridad que lo represente.
- f) Entrega de títulos, cambio de borla, entrega de distinciones académicas y reconocimientos especiales.
- g) Juramento de los graduandos.
- h) Discurso del representante de los graduandos.
- i) Presentación artística, si correspondiere.
- j) Salida de los graduandos.
- k) Salida de las autoridades académicas.
- l) Salida de invitados especiales, familiares y público en general.

Art. 30°. Presentación previa de los graduandos. Los graduandos deberán presentarse en el lugar de realización de la ceremonia con una antelación mínima de dos (2) horas previas al inicio del acto.

Los graduandos que no se encuentren presentes al momento de la organización protocolar previa podrán quedar excluidos del ingreso oficial junto con los demás participantes de la ceremonia.

Art. 31°. Mesa de honor. La Mesa de Honor para la ceremonia de graduación podrá estar integrada por las autoridades académicas y administrativas que determine la Universidad, conforme al protocolo institucional vigente.

Art. 32°. Presidencia de la ceremonia. El Rector de la Universidad presidirá la ceremonia de graduación, tendrá a su cargo el juramento de los graduandos y participará de los actos protocolares de entrega de títulos y cambio de borla.

En caso de ausencia, el Rector podrá designar a un Vicerrector o a otra autoridad académica competente para representarlo.

Art. 33°. Reconocimiento póstumo. En caso de fallecimiento de un egresado antes de la realización de la ceremonia de graduación, la Universidad podrá realizar un reconocimiento póstumo y autorizar la entrega del título a un familiar o representante debidamente acreditado, previa comunicación y coordinación con la Secretaría General.

Título VIII – Disposiciones finales

Art. 34°. Cumplimiento obligatorio. La participación en las ceremonias de graduación implica la aceptación y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, así como de las directrices organizativas y protocolares emitidas por la Universidad.

Art. 35°. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados y resueltos por el Consejo Superior Universitario, conforme a las disposiciones institucionales vigentes.

Art. 36°. Revisión y actualización. El presente reglamento podrá ser revisado, modificado o actualizado por el Consejo Superior Universitario cuando las necesidades institucionales, académicas u organizativas así lo requieran.

Art. 37°. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Art. 38°. Derogación. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente reglamento.

Resolución